



CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 122/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE ETLA, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Azucena Méndez Vázquez, Lauro Hernández Méndez y Felipe Jaime Martínez Jiménez, quienes se ostentan como Síndica Municipal y Regidores de Educación y Salud, así como de Policía y Aguas, todos del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Etlá, Estado de Oaxaca.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Tres copias certificadas de las credenciales expedidas por el Secretario General de Gobierno y el Director de Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca, en favor de Azucena Méndez Vázquez, Felipe Jaime Martínez Jiménez y Lauro Hernández Méndez, que los acreditan como Síndica Municipal y Regidores de Policía y Aguas, así como de Salud y Educación, respectivamente, del Municipio de Guadalupe Etlá, Estado de Oaxaca;</p> <p>b) Tres copias simples de las credenciales expedidas por el Secretario General de Gobierno y el Director de Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca, en favor de Azucena Méndez Vázquez, Felipe Jaime Martínez Jiménez y Lauro Hernández Méndez, que los acreditan como Síndica Municipal y Regidores de Policía y Aguas, así como de Salud y Educación, respectivamente, del Municipio de Guadalupe Etlá, Estado de Oaxaca;</p> <p>c) Copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo del Municipio de Guadalupe Etlá, Estado de Oaxaca, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en cumplimiento a la sentencia de veintiuno de febrero del indicado año, dentro del expediente JDC/14/2019 y su acumulado JDC/16/2019, del índice del Tribunal Electoral del Estado;</p> <p>d) Testimonio notarial del instrumento número once mil ciento veintitrés (11123), del volumen ciento sesenta y siete (167), pasado ante la fe del Notario Público número noventa y seis (96) del Estado de Oaxaca, que contiene la fe de hechos de la celebración de la sesión ordinaria de cabildo del Municipio de Guadalupe Etlá, Estado de Oaxaca, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en cumplimiento a la sentencia de veintiuno de febrero del indicado año, dentro del expediente JDC/14/2019 y su acumulado JDC/16/2019, del índice del Tribunal Electoral del Estado, y</p> <p>e) Copias simples a color de diversas facturas y comprobantes de pago expedidos a favor del Municipio de Guadalupe Etlá, Estado de Oaxaca, durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal.</p>	<p>16318</p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

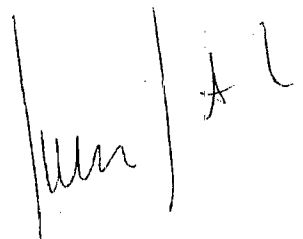
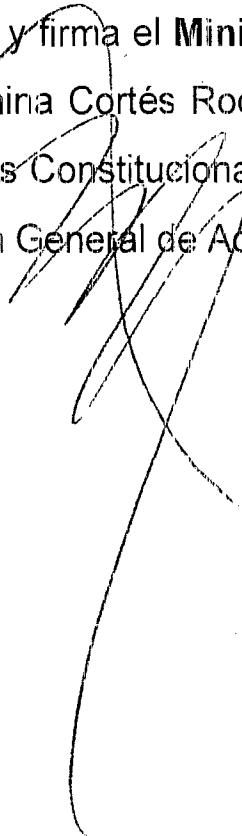
Agréguense al expediente, para los efectos a que hay lugar, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por Azucena Méndez Vázquez, Síndica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Etlá, quien tiene reconocido en autos únicamente el cargo con el que se ostenta, así como por Lauro Hernández Méndez y Felipe Jaime Martínez Jiménez, quienes se ostentan como Regidores de Educación y Salud, así como de Policía y Aguas, ambos del referido Municipio, mediante el cual en su carácter de concejales integrantes del Ayuntamiento del Municipio actor, solicitan se les

tenga desistiéndose de la demanda de la presente controversia constitucional, interpuesta por la Presidenta Municipal.

En relación con lo anterior, dígase a los promoventes que deberán estarse a lo determinado por este Alto Tribunal, en auto de desechamiento de quince de abril del año en curso.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB. 4